

**RESEÑA:****Cuando el lenguaje nombra, pero sobre todo, encubre a los cuerpos****LAS ENTRAÑAS DEL SUJETO JURÍDICO.  
UN DIÁLOGO COMPARATISTA ENTRE LA  
LITERATURA Y EL DERECHO**(2<sup>da</sup> edición ampliada y revisada)<sup>1</sup>

Diego Falconí Trávez

Ecuador: Cevallos Editora Jurídica,  
2013

164 páginas

Por FAUSTO RIVERA YÁNEZ

SUPLEMENTO CULTURAL DE *DIARIO EL TELÉGRAFO*  
(ECUADOR)

fausto\_ary@yahoo.com

Empecemos por el inicio de todo que es, básicamente, lo que nos sostiene en la vida: el cuerpo. Resulta aparentemente sencillo entender por qué éste ocupa un lugar “privilegiado” en la actualidad, especialmente, en las artes. “No es asombroso que el cuerpo, el sacrificio de nuestra cultura, regrese con la violencia de lo reprimido a la escena de su exclusión”, decía el escritor cubano Severo Sarduy. Y es en esta suerte de fenómeno cultural en el que la literatura juega un papel fundamental al convertir al cuerpo en un intertexto de su contenido, tanto en su interpretación como en su representación.

De esta forma, la reiterada presencia (explícita e implícita) del cuerpo en la producción literaria se da por la necesidad de exponerlo en el texto escrito como símbolo somático y signo de valor semántico. Además, el tratamiento del cuerpo como tema en la literatura ha sido la excusa ideal para rebatir ciertos discursos e instituciones, como las religiosas o jurídicas, que ejercen violencia sobre él. Por ello, en esa historia de ocultamientos, silencios y represión que ha atravesado al cuerpo hoy aparece con toda su agresividad posible.

---

<sup>1</sup> La primera edición de este libro fue realizada en la colección “Textos del cuerpo” de la editorial uoc, Barcelona, 2012, 161 páginas.

Es en esta discusión en la que se inscribe el texto de Diego Falconí Trávez: *Las entrañas del sujeto jurídico (un diálogo entre la literatura y el derecho)*. Un libro que utiliza el método intertextual de la literatura comparada para dialogar con el derecho, y que, como señala su autor: “Tiene su razón de ser en el cuerpo y su representación. Esto se debe no solamente a la revisión identitaria de la época contemporánea en la que el cuerpo tiene un lugar central; al discurso contracultural que busca restituir de carne y sangre al alma racional cartesiana; o incluso a una suerte de moda académica que ha llevado a que el cuerpo esté ‘actualmente *en route* de convertirse en el mayor fetiche de todos’. Además de ello, parece ser que el cuerpo y su representación permiten de un modo profundo [...] palpar la teorización de lo cotidiano, olfatear las estructuras ideológicas del poder, mirar los itinerarios de ida y no de vuelta del viaje intertextual y, sobre todo, sentir el intercambio de fluidos entre el texto y el cuerpo de todos quienes, por distintos motivos, se enfrentan a él”.

Pero, para entender ese desplazamiento que usa Falconí, ese ir y venir de una disciplina a otra, en la que es necesario desmembrarlas para analizarlas (y revelarlas en su más cruda “verdad”), es preciso señalar desde dónde habla el autor: un joven ecuatoriano que estudió leyes en su país natal y cuya especialidad en esta rama son los derechos humanos, con perspectiva GLBTI y de género. Luego se desplaza a Barcelona (donde vive actualmente) y realiza su doctorado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. Evidentemente, en ese entramado vivencial, en el que su cuerpo y mente han migrado geográfica y disciplinariamente, se entiende el por qué de su interés en hacer dialogar a dos ramas supuestamente distintas.

Desde una lectura histórica, el libro de Falconí nos remonta a Roma, donde, como apunta el autor, “se creó la teoría y normativa respecto al sistema jurídico que ordenaba a las personas”, para luego abordar el proceso de la modernidad, en la que “los esfuerzos se volcaron hacia la emancipación del sujeto desde lo teórico, como institución central del pensamiento”. Con ello, Falconí revela el rol que ha tenido el pensamiento mítico, social y religioso en el derecho y la literatura. “En el derecho los cuerpos son transformados, singularizados y codificados, por ejemplo, en un nombre y dos apellidos, en una edad, en una etnia, una procedencia, una sexualidad que se registran en una dependencia del Estado, a sabiendas de que todas esas existencias ocupan un lugar diferente al material”, apunta Falconí.

Pero el ejercicio analítico de Falconí no solo consiste en escarbar la historia del derecho valiéndose de la literatura (como cuando acude a *Fuenteovejuna* y *Don Juan Tenorio* para exponer cómo, en el primer caso, los sujetos están en una disputa entre la Edad Media y la Modernidad, la colectividad y el individuo, mientras que en el segundo, aparece el “poderoso” sujeto moderno), sino que lee y escribe como una forma de revisión, siguiendo la propuesta de Adrienne Rich, quien definía a esa “revisión” como “el acto de mirar atrás, de mirar con ojos nuevos, de asimilar

un viejo texto desde una nueva orientación crítica”. Y, aunque la poeta y activista feminista estadounidense hizo este esfuerzo para las mujeres, sus planteamientos caben en la propuesta de Falconí, pues en *Las entrañas del sujeto jurídico* se evidencian las maneras en las que las mujeres y los cuerpos femeninos y feminizados han estado supeditados a los de los hombres: la clásica y vigente hegemonía de los cuerpos. Por ello, Rich expresaba: “Hasta que comprendamos las suposiciones en que hemos estado ahogadas no podremos conocernos a nosotras mismas. Y esta urgencia de autoconocimiento, para las mujeres, es más que una búsqueda de identidad, es parte de nuestro rechazo al carácter autodestructivo de la sociedad de dominación machista”.

Si bien *Las entrañas del sujeto jurídico* expone el debate sobre el cuerpo en todas sus dimensiones: sexo, género, clase, etnia, edad, raza, etc., hay un especial énfasis en las dos primeras, en tanto éstas son las que hasta ahora definen el lugar de los individuos en el mundo. Es decir, y siguiendo a Mabel Moraña, el contrato social se convierte en un contrato sexual, pues se norma y otorgan derechos a los individuos a partir de su orientación sexual o identidad de género, por citar dos casos. En este sentido, cabe acotar lo que señala Neus Carbonell, en tanto la lectura desde el género produce una lectura diferente: hace visible lo invisible. “La visibilidad, pues, ha consistido también en hacer obvia la lógica circular y *falaciosa* del discurso patriarcal y dominante [...]”, dice Carbonell.

Por otra parte, la propuesta de Falconí refleja cómo el lenguaje crea la realidad que nombra (si no te nombran no existes, y si lo hacen, será a conveniencia). El derecho, que reproduce un lenguaje en el que se definen a los sujetos como ciudadanos, ejerce, simultáneamente, una violencia sobre aquellos cuerpos que no logran ubicarse en su código ensayado. Si algo queda claro de la lectura de Falconí es que esas instituciones normalizan las relaciones sociales para garantizar su correcto funcionamiento, pues, en el ejercicio de su poder, les resulta más fácil simplificar la diversidad de la vida antes que ponerlas a dialogar socialmente.

Pero nombrar también implica ocultar, como lo afirma Silvia Rivera Cusicanqui en un epígrafe que utiliza Falconí: “Hay en el colonialismo una función muy peculiar para las palabras: las palabras no designan, sino encubren [...]. Se tuvo que adoptar ideologías igualitarias y al mismo tiempo escamotear los derechos de los ciudadanos a una mayoría de la población [...] Los discursos públicos se convirtieron en formas de no decir”. Nombrar es matar lo que pudo haber sido.

Finalmente, hay que destacar que *Las entrañas del sujeto jurídico* aporta con fuerza a los estudios de la cultura, de género, literarios y jurídicos, en tanto ratifica la condición esencial de la lectura, es decir, la muestra como ejercicio inacabado e inagotable, así como son los cuerpos.

“Si el espacio en la narrativa se va construyendo a partir de ambientaciones, de la retórica que agudiza los sentidos, de la descripción o del simbolismo, en el caso del derecho, en cambio, se construye a partir de

un sistema complejo de principios, instituciones y normas”. Por lo tanto, mientras existan estas disputas en las que los cuerpos concretos reclaman sus espacios reales, la teoría y la reflexión crítica, así como el método de la literatura comparada para analizar el derecho, no tienen aún una fecha de caducidad.